

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0326 de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL IMPEDIMENTO PRESENTADO POR EL SEÑOR EDGAR MERCADO MENDOZA, RECTOR DE LA I.E. TECNICA INDUSTRIAL DE SABANALARGA, FRENTE A LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL SERVIDOR PÚBLICO ERVIN RAMIREZ BAUTISTA

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, actuando en el uso de las facultades legales conferidas por la Constitución Política, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, los Decretos 2277 de 1979, 1278 de 2002, 1072 de 2012, 1075 de 2015, 0284 del 05 de marzo del 2024, en especial del Decreto 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales deberán ser tenidos en cuenta al evaluar el desempeño de las entidades y los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios.

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, define que administrar la educación en los municipios es *"organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993."*

Que la Ley 715 de 2001, establece en los numerales 6.2.10 y 6.2.11 del artículo 6, la competencia y la responsabilidad de los departamentos para distribuir entre los municipios no certificados, la planta de personal docente, directivos y empleados administrativos de los establecimientos educativos estatales, atendiendo los criterios y parámetros establecidos por la regulación nacional sobre la materia.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 ibidem, consagran como funciones de los rectores la de administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos y la distribución de las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.

Que el Acuerdo 617 de 2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC estableció el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral aplicable a los empleados públicos de carrera administrativa y en período de prueba.

Que el artículo 18 del precitado Acuerdo dispone que los impedimentos y recusaciones que se presenten dentro del proceso de evaluación, se tramitarán y decidirán en los términos previstos en los artículos 38 y siguientes del Decreto Ley 760 de 2005 y en lo no previsto, se aplicará el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA o las disposiciones que lo modifiquen, aclaren o sustituyan.

Que el artículo 38 del Decreto Ley 760 de 2005 establece que: *"Los responsables de evaluar el desempeño laboral de los empleados de carrera o en período de prueba deberán declararse impedidos cuando se encuentren vinculados con estos por matrimonio o por unión permanente o tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o **exista enemistad grave con el empleado a evaluar o cuando exista cualquier causal de impedimento o hecho que afecte su objetividad**".* (Negrita y subrayado fuera de texto).

Que el artículo 39 ibidem preceptúa que: *"El evaluador al advertir alguna de las causales de impedimento, inmediatamente la manifestará por escrito motivado al jefe de la entidad, quien, mediante acto administrativo motivado, decidirá sobre el impedimento, dentro de los cinco (5) días siguientes. De aceptarlo designará otro evaluador y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos que hasta la fecha obren sobre el desempeño laboral del empleado a evaluar. (...) En todo caso la recusación o el impedimento deberán formularse y decidirse antes de iniciarse el proceso de evaluación"*.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0326 de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL IMPEDIMENTO PRESENTADO POR EL SEÑOR EDGAR MERCADO MENDOZA, RECTOR DE LA I.E. TECNICA INDUSTRIAL DE SABANALARGA, FRENTE A LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL SERVIDOR PÚBLICO ERVIN RAMIREZ BAUTISTA

Que la Secretaría de Educación del Atlántico, por medio de la Resolución 0144 del 1 de febrero de 2019, adoptó el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral para los servidores públicos de carrera y los nombrados en periodo de prueba de la Entidad.

Que mediante Resolución 0131 del 2 febrero 2022, el servidor público ERVIN RAMIREZ BAUTISTA, fue nombrado en periodo de prueba en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 22, asignado al I.E. TECNICA INDUSTRIAL DE SABANALARGA, del cual tomó posesión mediante Acta No. 10056, del 17 de FEBRERO de 2022.

Que revisada la información que reposa en el Aplicativo EDL - App el servidor público ERVIN RAMIREZ BAUTISTA, concertó compromisos laborales el día 13 de marzo del 2024, con el señor EDGAR MERCADO MENDOZA Rector de la I.E. TECNICA INDUSTRIAL DE SABANALARGA.

Que por medio de la Resolución No. 155 del 2010, el señor EDGAR MERCADO MENDOZA, fue nombrado Rector de la I.E. TECNICA INDUSTRIAL DE SABANALARGA, tomando posesión del empleo mediante Acta 1489 del 25 de junio de 2010.

Que con base en lo establecido en el Anexo Técnico del Acuerdo No. 6176 de 2018 expedido por la CNSC el servidor público ERVIN RAMIREZ BAUTISTA, debe ser evaluado por su jefe inmediato, el señor EDGAR MERCADO MENDOZA Rector de la I.E. TECNICA INDUSTRIAL DE SABANALARGA.

Que terminado el periodo de evaluación del servidor público ERVIN RAMIREZ BAUTISTA, el pasado 31 de enero de 2025, se hace necesario realizar el proceso de Evaluación del Desempeño Laboral para el periodo 2024-2025 y siguientes.

Que por medio de Sistema de Atención Ciudadano – SAC en fecha 28 de enero de 2025, el Rector de la I.E. TECNICA INDUSTRIAL DE SABANALARGA, EDGAR MERCADO MENDOZA, manifestó al Subsecretario Administrativo y Financiero de La Secretaría de Educación, su impedimento para llevar a cabo la calificación del desempeño del servidor público ERVIN RAMIREZ BAUTISTA, argumentando permanente animadversión y acoso e intento de agresiones físicas y, verbales de hecho de que ha sido víctima por el mencionado, situación que afecta su objetividad en el proceso de Evaluación del Desempeño Laboral.

Que en atención a las circunstancias de hecho y de derecho previamente expuestas, este Despacho considera que la situación manifestada por EDGAR MERCADO MENDOZA, se encuadra de manera estricta en la causal de impedimento consagrada en el artículo 38 del Decreto Ley 760 de 2005, lo que afecta su objetividad al momento de efectuar la calificación definitiva de las fases del proceso de Evaluación del Desempeño para el periodo 2024-2025 y siguientes, del servidor público ERVIN RAMIREZ BAUTISTA, razón por la cual se aceptará el impedimento presentado y se designará un nuevo evaluador.

Que se designará a JOSE ALFONSO TERNERA BONETH, Subsecretario Código 045, Grado 05, adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, para efectuar la calificación de las fases del proceso de Evaluación del Desempeño para el periodo 2024 - 2025 y siguientes del servidor público ERVIN RAMIREZ BAUTISTA, mientras que subsistan las condiciones que dieron origen a la aceptación del impedimento.
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el impedimento presentado por EDGAR MERCADO MENDOZA Rector de la I.E. TECNICA INDUSTRIAL DE SABANALARGA, para llevar a cabo la evaluación de desempeño laboral correspondiente al periodo 2024-2025 del servidor público ERVIN RAMIREZ BAUTISTA, quien desempeña el empleo cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 22, asignado al I.E. TECNICA INDUSTRIAL DE SABANALARGA, mientras subsistan las condiciones que dieron origen a la aceptación de este impedimento.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0326 de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL IMPEDIMENTO PRESENTADO POR EL SEÑOR EDGAR MERCADO MENDOZA, RECTOR DE LA I.E. TECNICA INDUSTRIAL DE SABANALARGA, FRENTE A LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL SERVIDOR PÚBLICO ERVIN RAMIREZ BAUTISTA

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a JOSE ALFONSO TERNERA BONETH, Subsecretario Código 045, Grado 05, adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación o quien haga sus veces, para efectuar la calificación definitiva del del proceso de Evaluación del Desempeño para el periodo 2024-2025 y siguientes del servidor público ERVIN RAMIREZ BAUTISTA, mientras subsistan las condiciones que dieron origen a la aceptación de este impedimento.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR al área de Planta Administrativa y Docente comunicar el contenido de la presente Resolución al rector EDGAR MERCADO MENDOZA.

PARAGRAFO: ORDENAR, al citado Rector la entrega de los documentos que hasta la fecha obren sobre el desempeño laboral del servidor público ERVIN RAMIREZ BAUTISTA.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR al área de Planta Administrativa y Docente comunicar el contenido de la presente resolución, al servidor público ERVIN RAMIREZ BAUTISTA, en calidad de evaluado.

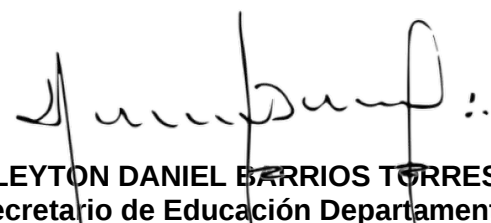
ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al área de Planta Administrativa y Docente comunicar el contenido de la presente resolución al doctor JOSE ALFONSO TERNERA BONETH, en calidad de evaluador.

ARTÍCULO SEXTO Copia de la presente actuación deberá archivar en la historia laboral de los servidores.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Barranquilla, a los siete (07) días del mes de febrero de 2025



LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
Secretario de Educación Departamental

sk Aprobado: José Alfonso Ternera Boneth - Subsecretario Administrativo y Financiero SED
Revisado: Sofía Herrera – Coordinadora de Área de Planta Administrativa y Docente SED
Proyectó: Mairo Solorzano Acuña – Profesional Universitario, Oficina Jurídica SED